



RESOLUCION No. DESAJCLR21-35
20 de enero de 2021
“Por medio de la cual se ordena un reintegro”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI
– VALLE DEL CAUCA,**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el
Artículo 103 de la ley 270 de 1996

C O N S I D E R A N D O:

Que con oficio DESAJCLO19-2979 de 02 de mayo de 2019, suscrito por la Coordinadora del Area de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial fue requerido(a) el(la) Señor(a), JULIANA HERNANDEZ HERRERA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.618.303, para que efectuara el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por valores pagados de mas, cuyo calculo arrojó una deuda por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$5.255.907) MCTE.

Que en el texto del oficio DESAJCLO19-2979 de 02 de mayo de 2019, se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido efectivamente.

Que a la fecha, consultado el Sistema de Liquidación de Nómina y Prestaciones Sociales KACTUS, el Sistema de Correspondencia SIGOBius y el correo electrónico, se establece por parte del Area de Talento Humano, que no se ha acreditado el pago del valor requerido al(la) Señor(a), JULIANA HERNANDEZ HERRERA.

Que en consecuencia, para la Administración es claro que el(la) Señor(a) JULIANA HERNANDEZ HERRERA, debe reintegrar en forma inmediata la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$5.255.907) MCTE, para lo cual se suministra nuevos datos en caso que proceda a realizar la consignación: Cuenta Corriente No. 050000249, denominación de la cuenta FONDOS COMUNES DTN, Código Rentístico 270108 del Banco Popular. Igualmente, deberá allegar comunicación dirigida a la Coordinadora del Area de Talento Humano de esta Dirección Seccional, informando el pago efectuado y anexando el original de la consignación.

Conviene manifestar que el obligado dispone de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para pagar y vencido este plazo, sin que se reintegre el valor solicitado, se remitirá a la Oficina Jurídica – Grupo Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, en donde se liquidaran intereses moratorios conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, acorde al art. 3 de la Ley 1066.

Que por lo anterior, se impone para la Dirección Ejecutiva Seccional ordenar el reintegro de la suma antes mencionada al(la) Señor(a), JULIANA HERNANDEZ HERRERA, poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los servidores públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENESE el reintegro de la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$5.255.907) MCTE, por parte del(la) Señor(a), JULIANA HERNANDEZ HERRERA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.618.303, suma que deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 050000249, denominación de la cuenta FONDOS COMUNES DTN, Código Rentístico 270108 del Banco Popular, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

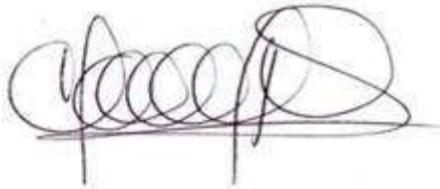
ARTICULO 2°: Una vez en firme la presente Resolución, y en caso de no obtener por parte del obligado el reintegro solicitado dentro de los 10 días hábiles a la ejecutoria del acto administrativo, se remitirá a la Oficina Jurídica - Grupo Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en donde se liquidaran intereses moratorios conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, acorde al art. 3 de la Ley 1066.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE la presente Resolución al(la) Señor(a), JULIANA HERNANDEZ HERRERA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.618.303, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y el Recurso de Apelación, ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los 20 DE ENERO DE 2021



CLARA INES RAMIREZ SIERRA

Directora Ejecutiva Seccional

NOTIFICACION: EN LA FECHA _____ NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION AL(LA) SEÑOR(A), JULIANA HERNANDEZ HERRERA, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.618.303.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____

Amos/Laall

